



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Arequipa, 14 de septiembre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-P-CSJAR-PJ

"Buenas Practicas, Sistema del Proceso Simplificado de Alimentos y Sistemas de Solicitudes Electrónicas de Información de la SUNARP y el Banco de la Nación"

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ, El Informe N° 000200-2021-GAD-CSJAR-PJ, El Informe N° 000079-2021-UPD-GAD-CSJAR-PJ y El Informe N° 000158-2021-CEPR-UPD-GAD-CSJAR-PJ y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE.

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 007-2020-CE-PJ "Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente", la misma que tiene por objetivo la aplicación de mecanismos de celeridad, oralidad y el empleo de recursos tecnológicos disponibles, siendo de alcance las disposiciones normativas que contiene dicha Directiva a los jueces, personal jurisdiccional y de apoyo a la función jurisdiccional que laboran en los Juzgados de Paz Letrados de las Cortes Superiores del País.

TERCERO: Que, la Directiva N° 007-2020-CE-PJ precisa que el demandante puede emplear el formulario físico o electrónico de demanda de alimentos para niñas, niños y adolescentes aprobado mediante Resolución Administrativa N° 331-2018-CE-PJ y el formulario de demanda de aumento de pensión de alimentos para niñas, niños y adolescentes aprobado mediante Resolución Administrativa N° 330-2018-CE-PJ, la misma que es ingresada por el personal de la Mesa de Partes respectiva, al Sistema Integrado Judicial (SIJ), entregándosele el cargo de ingreso a la parte presentante, en caso ésta fuera presentada de manera presencial; y, en caso de ingresarse por la Mesa de Partes Electrónica, su ingreso al indicado Sistema Informático es automático.

CUARTO: Que, corresponde tener en cuenta que el artículo 3° de la Directiva señala: *"...verificados los requisitos de la demanda, el Juez emite resolución disponiendo: 3.4 En caso de existir medios probatorios que requieran ser obtenidos para su actuación en la Audiencia Única, el Juez ordenará de oficio en decisión inapelable, los requerimientos respectivos a fin de obtener dichos medios probatorios. El Juez puede ordenar prueba*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

adicional y su incorporación al proceso, asimismo puede ordenar se oficie al empleador del demandado a fin de obtener pruebas referidas a la capacidad económica del demandado”.

QUINTO: Que, en el Informe N° 000158-2021-CEPR-UPD-GAD-CSJAR-PJ emitido por la Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización se indica que atendiendo a las antes indicadas disposiciones, retomando y actualizando la propuesta de mejora planteada en la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a fines del año próximo pasado, con la participación de la Oficina de Innovación, la Coordinación a mi cargo y la Coordinación de Servicios Judiciales, se ha culminado la primera fase del desarrollo de un Sistema Informático denominado “Sistema del Proceso Simplificado de Alimentos”, el mismo que permitirá el ingreso electrónico de:

- a) Demanda de alimentos para niñas, niños y adolescentes, y demanda de alimentos para personas mayores de edad, conforme al Formulario actualizado aprobado mediante Resolución Administrativa N° 331-2018-CE-PJ.
- b) Demandas de Aumento de Pensión de Alimentos para niñas, niños y adolescentes y Demanda de Aumento de pensión de alimentos para personas mayores de edad conforme al Formulario actualizado aprobado mediante Resolución Administrativa N° 330-2018-CE-PJ.
- c) Demanda acumulada de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y de alimentos para niñas, niños y adolescentes, conforme al Formulario actualizado aprobado mediante Resolución Administrativa N° 332-2018-CE-PJ.

SEXTO: Que, estando a lo establecido por la Ley 28439 -“Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos”, en los procesos de alimentos, la defensa no es cautiva, es decir no requiere la firma de abogado, por lo que, a partir del funcionamiento del Sistema en mención, cualquier persona que deba presentar una demanda de alimentos por sí misma sin patrocinio de un abogado, o con él, podrá hacerlo de manera electrónica sin necesidad de tener que recurrir a mecanismos o canales que resultan ser más complejos como es la Mesa de Partes Electrónica, a la cual solamente puede acceder el abogado que cuente con casilla electrónica, para viabilizar ello, el Centro de Distribución General (CDG) y/o Mesas de Partes de cada Sede Judicial, contará con una bandeja electrónica de recepción de las mencionadas demandas electrónicas, las cuales serán ingresadas al Sistema Integrado Judicial (SIJ), siendo descargado en el “Sistema Informático de Procesos Simplificados de Alimentos” el N° de expediente judicial asignado en el “SIJ”, a la mencionada demanda. Este último descargo permitirá obtener a la persona que presenta una demanda de alimentos por éste canal, el cargo de su ingreso y recepción así como del Juzgado al que ha sido asignada la misma. Siendo la finalidad principal que se persigue, con el desarrollo de dicho Sistema es simplificar y agilizar los procesos de alimentos desde la elaboración de la respectiva demanda utilizando para ello los formularios oficiales y vigentes aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en los que se consignará de forma precisa y estructurada la información que requiere el Juzgado de Paz Letrado para dar trámite a dichas pretensiones.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

SEPTIMO: Es de importante indicar, que a fin de viabilizar la obtención de medios probatorios de oficio para su actuación en la Audiencia Única de manera celer y oportuna, en simultáneo a la admisión de la demanda, se ha desarrollado una herramienta web que permitirá a los Juzgados de Paz Letrados remitir electrónicamente los requerimientos de información sobre publicidad registral y otras informaciones de carácter administrativo y registral simple, como es la referida al Registro de Bienes (muebles e inmuebles) del demandado en un proceso de alimento, a la ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA, así como el envío electrónico de las respuestas a dichas solicitudes de información registral.

OCTAVO: Asimismo, procurando la misma celeridad en el trámite rutinario que realizan los Juzgados de Paz Letrados con el Banco de la Nación para la apertura de cuenta para el depósito de las pensiones que son fijadas por éstos en los procesos de alimentos así como para la obtención de los estados de cuenta, requeridos para la respectiva realización de las liquidación de pensiones alimenticias, se ha desarrollado una herramienta web que permitirá que ambas solicitudes se envíen por los indicados Juzgados y contesten por el mencionado Banco, electrónicamente.

NOVENO: En ese sentido, es necesario precisar que todas estas solicitudes dirigidas tanto a la ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA como al Banco de la Nación, en la actualidad se remiten en soporte papel, vía courier, con el consiguiente tiempo adicional que significa el llenado de la guía de remisión y entrega al servicio de Courier para su entrega y el costo que asume la Institución por el indicado servicio. Con el funcionamiento de las dos herramientas web señaladas en los numerales precedentes, éste intercambio de información será digital, con el consiguiente ahorro de horas hombres y demás recursos utilizados actualmente en la tramitación de dichas solicitudes. Siendo que para el desarrollo del indicado Sistema, se han sostenido reuniones de trabajo y coordinaciones con Jueces y Personal Jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrados de nuestro Distrito Judicial los mismos que han validado las funcionalidades del mismo, adjuntándose los Manuales de Usuarios de los aplicativos, los que han sido alcanzados por la Oficina de Innovación.

DECIMO: Finalmente, mediante Informe N° 000200-2021-GAD- CSJAR-PJ emitido por la Gerencia de Administración Distrital, se solicita la aprobación del funcionamiento a nivel Piloto del “Sistema del Proceso Simplificado de Alimentos” así como de los “Sistemas de Solicitudes Electrónicas de Información de la SUNARP y el Banco de la Nación”, a partir del día 13 al 30 de setiembre del año en curso, en los siguientes Juzgados de Paz Letrados, estando a la propia solicitud realizada por los Jueces a cargo de dichos Juzgados, siendo éstos los que se detallan: 1º, 8º y 10º Juzgados de Paz Letrados de Familia de Sede de Corte, Primer Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado, Juzgado de Paz Letrado de Cayma-Yanahuara y Juzgados de Paz Letrado de Caravelí y Acari. Con los aportes y mejoras que se obtengan y realicen en dicha etapa “Piloto”, los indicados Sistemas Informáticos, podrán ser escalados con mayor y seguro éxito a la totalidad de Juzgados de Paz Letrados de todo el Distrito Judicial de Arequipa.

Por lo tanto, en base a los fundamentos señalados supra, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores constituidas como





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Unidades Ejecutoras, y en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del T.U.O de la L.O.P.J.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR como buenas practicas el “**SISTEMA DEL PROCESO SIMPLIFICADO DE ALIMENTOS**” así como de los “**SISTEMAS DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAS DE INFORMACIÓN DE LA SUNARP Y EL BANCO DE LA NACIÓN**”, que entrara en funcionamiento en la fase piloto desde el día 13 al 30 de setiembre del año en curso, en los siguientes Juzgados de Paz Letrados, que se detallan: 1º, 8º y 10º Juzgados de Paz Letrados de Familia de Sede de Corte, Primer Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado, Juzgado de Paz Letrado de Cayma-Yanahuara y Juzgados de Paz Letrado de Caravelí y Acari. Con los aportes y mejoras que se obtengan y realicen en dicha etapa “Piloto”, los indicados Sistemas Informáticos, podrán ser escalados con mayor y seguro éxito a la totalidad de Juzgados de Paz Letrados de todo el Distrito Judicial de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que se viabilice la suscripción de los respectivos Acuerdos de Cooperación Interinstitucional con la ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA y el Banco de la Nación – Arequipa, para el uso y funcionamiento de las herramientas web señaladas en los numerales 2.6 y 2.7 del Informe N° 000158-2021-CEPR-UPD-GAD-CSJAR-PJ.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al área de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cumpla con realizar las gestiones necesarias a fin de publicitar la presente resolución, objetivos del proyecto y beneficios, para su difusión y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. -PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo, Gerencia de Administración Distrital, la Jefatura de Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática; Coordinación de Estudios Proyectos y Racionalización, Área de innovación, y Oficina de Imagen Institucional, Administración de los Juzgados de Paz Letrado, Magistrados y Personal Jurisdiccional, Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JAVIER EDUARDO FERNANDEZ DAVILA MERCADO
Presidente de la CSJ de Arequipa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

JFM/sbp

